



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2023132451-002-000
Trámite: 220-INSTITUTOS DE SALVAMENTO sha: 11/12/2023 12:08 PM Sec. Dia: 672
Tipo Doc: 80-RESOLUCIONES Anexos: No Interno
Folios: 5
Aplica A: - Encadenado: NO
Remite: 80000 80000-DELEGATURA PARA F Solicitud:
Destinatario: DEP 40010 40010-GRUPO DE N Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 03/01/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 2152 DE 2023

(11 DIC 2023)

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las previstas en el numeral 1° del artículo 113, en el literal c) del numeral 5° del artículo 326, ambos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y escuchada la opinión del Consejo Asesor, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, SFC), mediante la Resolución 0623 del 24 de junio de 2003 aprobó la conversión de la cooperativa de ahorro y crédito con actividad financiera especializada denominada cooperativa Financiera Empresas Públicas "Coofinep", en cooperativa financiera bajo la razón social COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA (en adelante Coofinep), identificada con el NIT 890901177-0.

SEGUNDO.- Que Coofinep se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 454 de 1998, en el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 325, numeral 2°, literal h) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF).

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 113 del EOSF la Superintendencia Financiera de Colombia puede adoptar una serie de medidas orientadas al salvamento y protección de la confianza pública.

CUARTO.- Que el numeral 1° del precitado artículo prevé la Vigilancia Especial, como medida cautelar para evitar que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia incurran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla, o con el fin de enervar, en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen.

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

QUINTO:- Que los Superintendentes Delegados para Intermediarios Financieros, Riesgo de Mercado y Liquidez y Riesgo de Crédito, en ejercicio de sus funciones identificaron, conforme a los estudios técnicos adelantados, que Coofinep presenta las situaciones que a continuación se exponen:

5.1 CONDICIÓN FINANCIERA

Coofinep ha presentado un deterioro paulatino de su condición financiera, que se refleja en los indicadores de solvencia, cartera y liquidez, sin que a la fecha haya formulado alternativas claras, reales y eficaces que le permitan restablecer el normal funcionamiento de su operación, a pesar de las reiteradas solicitudes de la SFC en dicho sentido.

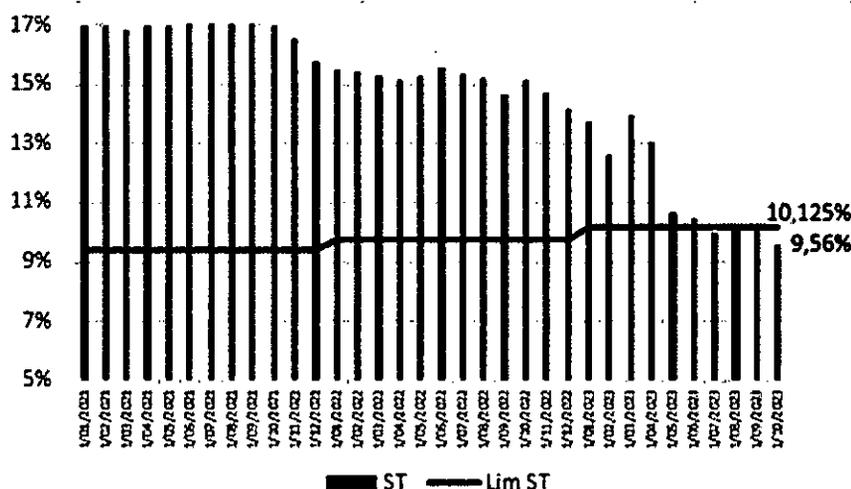
5.1.1 SOLVENCIA

En los últimos 3 años Coofinep ha presentado rentabilidades inferiores al promedio de las demás cooperativas financieras, y en el transcurso del 2023 sus resultados se han venido desmejorando.

A corte de octubre de 2023, el margen financiero anualizado de esa cooperativa financiera tuvo un descenso del 39,5% frente al mismo mes del 2022. El impacto proviene de la materialización del gestión inadecuada del Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario (RTILB) y el pasivo de la entidad se encareció considerablemente más rápido que el activo (+129,8% del costo de fondeo frente a +12,12% del ingreso por cartera). Asimismo, la calidad de su cartera se deterioró por la afectación en la capacidad de pago de los deudores, generando un mayor valor de provisiones.

Producto de los procesos de supervisión adelantados en la cooperativa, se evidenciaron debilidades en su gestión interna, incluyendo la toma de decisiones desacertadas como la aplicación de estrategias inadecuadas de recuperación, lo que ha impactado negativamente los resultados del ejercicio, repercutiendo en la relación de solvencia, como se muestra a continuación:

Gráfica 1: Solvencia Total Ene 2022 a Oct 23



Construcción SFC a partir del Formato 239 Relación de Solvencia transmitido por la entidad

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

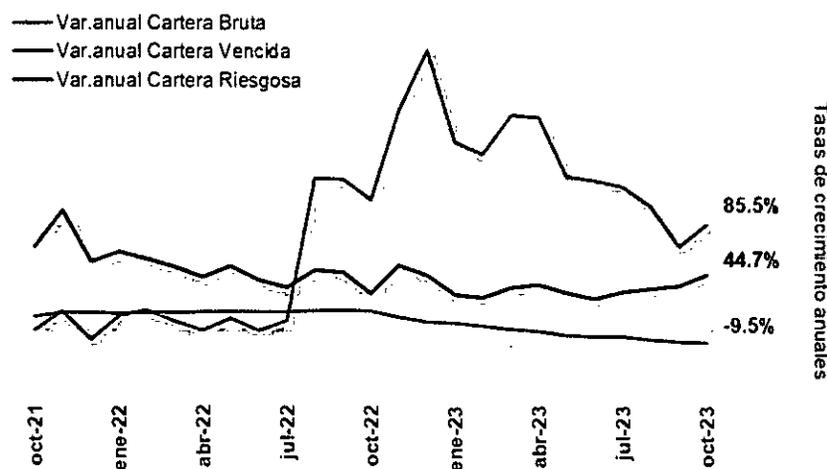
Debido al deterioro progresivo de la relación de solvencia total, en los meses de julio, agosto y octubre de este año, Coofinep presentó incumplimientos del colchón de conservación¹.

A partir de las proyecciones realizadas por esta Superintendencia, como se detallará más adelante, de continuar con la tendencia actual de deterioro, la relación de solvencia de la cooperativa financiera podría caer a niveles por debajo del 9% a finales de 2023.

5.1.2 CRÉDITO Y CARTERA

La cartera bruta, a octubre de 2023 (\$263.477 millones)², tuvo un decrecimiento anual del -9,5%, en la cartera comercial (-23,3%) y consumo (-6,8%). Se registró un deterioro pronunciado de la calidad crediticia con un índice de cartera vencida (ICV) del 14,4% superior al registrado en los últimos 5 años. La cartera vencida registró un crecimiento anual del 85,5% (comercial 106,1%, consumo 73,5%, vivienda 121% y microcrédito 132,1%), inferior al 104,5% registrado en octubre de 2022 y la cartera en riesgo del 44,7% superior a la observada en octubre de 2023 (29,4%), como lo explica la siguiente gráfica.

Gráfica 2: Desempeño del crecimiento de la cartera bruta, vencida y riesgo



Fuente: Construcción SFC - Información reportada por la entidad a través de EEFF

Concomitantemente, la proporción de la cartera calificada en "A", ha disminuido, pasando del 88% en octubre de 2022, al 80% en octubre de 2023 y las provisiones han crecido un 55% el último año.

La cartera total de la cooperativa, producto del Covid – 19, el 40% del saldo presentó medidas como periodos de gracia y prórrogas, las cuales, una vez finalizadas, pusieron en evidencia la fragilidad en la calidad de pago de los deudores, lo que

¹ Según el artículo 13 del Decreto 1421 de 2019, el límite del control de ley de solvencia total aplicable a Coofinep es: 9% (mínimo regulatorio solvencia total) + 1,125% (correspondiente al colchón de conservación de capital) = 10,125%. En enero de 2024, la exigencia del colchón de conservación aumentará a 1,5%, con lo cual el límite del control de ley aumentará a 10,5%.

² Participación en el saldo 64% consumo, 21% comercial, 14% vivienda y 1% microcrédito.

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

desembocó en un incremento en la cartera vencida (121,8%)³ y de las provisiones (17%) a partir de agosto de 2022.

El deterioro de la cartera vencida ha sido persistente, puesto que en diciembre de 2022 alcanzó un crecimiento anual del 225,2%, a pesar de la implementación de medidas para la contención de su pérdida. Desde inicios del 2023, se registran crecimientos de la cartera vencida superiores al 100% por la materialización de los riesgos emergentes derivados del aumento de la inflación e incremento de las tasas de interés, entre otros factores.

En junio de 2023, se activaron los indicadores que definen el cambio en el cálculo de las provisiones individuales para que sean acordes al ciclo de deterioro que estaba presentando la cartera⁴, lo que permitió a partir de julio de 2023 que Coofinep usara la provisión contracíclica por valor de \$3.732 millones. No obstante, la cartera continuó presentando altos índices de deterioro, lo que generó una mayor constitución de provisiones, de suerte que al corte de octubre de 2023, Coofinep había desacumulado el 100% de las provisiones contracíclicas.

5.1.3 LIQUIDEZ

5.1.3.1 Comportamiento de Depósitos y renovaciones

El pasivo de la cooperativa llegó a su máximo nivel en febrero de 2023, y sus tres principales fuentes de fondeo eran los CDT (\$212,5 mil millones, 67% del pasivo), los depósitos vista (\$62,5 mil millones, 20%) y los créditos (\$34 mil millones, 11%). A partir de dicha fecha, las fuentes de fondeo presentaron un deterioro progresivo, contrayéndose un 14% al corte de octubre 2023.

Esta contracción se presentó en un primer lugar en el rubro de créditos, que se redujo en un 47,9%, tras la decisión de la gerencia general de realizar prepagos de las obligaciones financieras. Al mismo tiempo, se evidenció un importante crecimiento de los depósitos a la vista de entidades del sector gobierno no financiero, que presentaron aumentos en saldos por \$17 mil millones, entre febrero y junio de 2023, sin embargo, a partir de agosto estos depositantes, junto con otros clientes mayoristas, realizaron retiros significativos, llevando a los depósitos vista a niveles de \$49,8 mil millones, con lo cual se presentó una reducción del 20% frente a lo registrado en febrero del mismo año.

En cuanto a los CDT, la principal fuente de fondeo, ha presentado una reducción en su saldo en un 8,6% entre febrero y octubre, por cuenta de los menores índices de renovación presentados.

5.1.3.2 Comportamiento del flujo de caja y del indicador de riesgo de liquidez - IRL

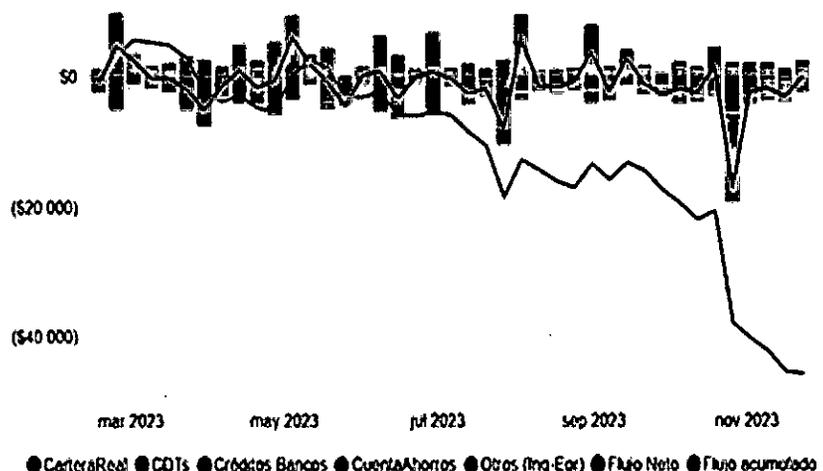
Dado el anterior comportamiento del pasivo de la cooperativa, el flujo de caja de la entidad ha experimentado constantes egresos originados en la atención de las salidas de depósitos vista y los vencimientos de CDT, tal como lo muestra el siguiente gráfico.

³ Crecimiento anual.

⁴ Capítulo 31-anexo-1 de riesgo de crédito/ numeral 2. Modelo de referencia.

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

Gráfica 3: Flujo de caja (sin incluir inversiones ni OMM)



Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por la entidad a través del Formato 458

En este sentido, como los flujos de egresos han prevalecido sobre los ingresos de la cooperativa, se ha reducido paulatinamente el nivel de los activos líquidos, lo cual, sumado a una mayor concentración de vencimientos de CDT para los últimos meses del año, ha llevado al deterioro del IRL, que pasó de 170,5% al 17 de febrero de 2023 a 72% al 29 de noviembre.

Como resultado de lo anterior, la entidad presenta una exposición significativa al riesgo de liquidez desde el 27 de octubre de 2023, en los términos del numeral 5.3.2 de la Parte III del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera –CBCF-, además, en la medida en que no ha podido reestablecer el indicador al 110%, desde el 10 de noviembre la entidad se encuentra bajo las medidas correctivas que le impiden desembolsar cartera y realizar nuevas inversiones.

SEXTO:- Que los Superintendentes Delegados para Intermediarios Financieros, Riesgo de Mercado y Liquidez y Riesgo de Crédito, de cara a la situaciones descritas y en ejercicio de sus funciones, adelantaron las siguientes actuaciones:

6.1 MONITOREO A LA COOPERATIVA

6.1.1 El Proceso de Supervisión

Identificado el deterioro en las condiciones financieras de Coofinep y con base en los ejercicios de seguimiento permanente y transversal a la industria, respecto del desempeño de indicadores de cartera, liquidez, rentabilidad y solvencia⁵, en abril y mayo de 2023 la SFC inició, respectivamente, un proceso de supervisión in situ⁶ y de monitoreo a la entidad⁷.

⁵ Dicho ejercicio se realizó con información al corte a abril de 2023.

⁶ Visita ordenada mediante radicado No. 2023018560 cuyos objetivos de supervisión fueron la evaluación de: i) Gestión de Liquidez; ii) Gestión de Riesgo de liquidez; iii) Políticas de Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario–RTL; iv) Adecuada revelación del riesgo en deudores que presentaron aplicación de la estrategia de recuperación de cartera; v) Desempeño de la Actividad Significativa LAFT; y vi) Función de Supervisión de Auditoría Interna.

⁷ Radicado 2023056992-000.

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

En el ejercicio de monitoreo por medio de oficio⁸ se solicitó a la cooperativa desarrollar medidas y estrategias para contener el deterioro de cartera, fortaleciendo la gobernanza en materia de riesgos, y preservar la rentabilidad.

En el marco del seguimiento a las medidas solicitadas en los mencionados ejercicios de supervisión, en junio de 2023 se llevó a cabo una reunión con representantes de Coofinep⁹, en la cual la SFC reiteró la necesidad de que la entidad adoptara medidas concretas para mejorar su condición financiera.

6.1.2. Pronunciamiento de Coofinep

En respuesta Coofinep remitió un "*Plan de Estabilización*"¹⁰ que incluía proyecciones y actividades, como: i) Fortalecimiento patrimonial, a través del aumento en los aportes sociales para 2023, ii) Venta de cartera por \$5.000 millones, iii) Venta de bienes improductivos estimada en \$13.700 millones, iv) Desacumulación de provisiones contracíclicas por \$3.695 millones y v) Optimización de los gastos administrativos y operativos (incluyendo cierre de agencias). Estos últimos representaban disminución de gastos de personal y administrativos en \$1.000 millones anuales y una reducción del 15% en la plantilla de personal.

Frente al defecto en el colchón de conservación de la solvencia total, la SFC le solicitó a Coofinep¹¹ un plan de ajuste, en los términos del numeral 4 del Capítulo XIII-16 de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). El plan que remitió la cooperativa¹² contemplaba, además de las acciones del "*Plan de Estabilización*", una posible cesión de activos (cartera) y pasivos (depósitos) a otra entidad financiera, así como un ajuste de capital mínimo irreductible; no obstante, dado que no cumplía con los requisitos previstos en el numeral 4.1 del Capítulo XIII-16 de la CBCF¹³, el mismo no fue aprobado por la SFC.

En reuniones sostenidas con representantes de Coofinep¹⁴, así como en varios oficios remitidos a esta¹⁵, la SFC reiteró a la cooperativa la necesidad de que remitiera un plan de ajuste que, como mínimo, cumpliera con lo indicado para el efecto en el Capítulo XIII-16 de la CBCF.

El 24 de noviembre de 2023, la entidad remitió un documento denominado "*Plan de Salvamento*" con acciones inmediatas para el fortalecimiento de la gestión de riesgos, reconstitución de comités, recuperación de cartera, y estructurales para transformarse en cooperativa de Ahorro y Crédito, reforma estatutaria, cambio en el modelo de negocio (abandonando los clientes comerciales y con enfoque exclusivo en personas naturales) y generación de nuevos productos, ajustes al área comercial, reducción de sucursales, ajustes de personal, reducción de gastos administrativos, renegociación de deuda financiera, digitalización, automatización e innovación).

⁸ Radicado 2023056992-000

⁹ Reunión adelantada el 26 de junio de 2023.

¹⁰ Radicado 2023056992-009 del 30 de junio de 2023.

¹¹ Radicado 2023056992-023 del 24 de agosto de 2023.

¹² Radicado 2023056992-028 del 4 de septiembre de 2023.

¹³ Radicado 2023056992-030 del 15 de septiembre de 2023.

¹⁴ Reuniones adelantadas el 2 y 13 de octubre de 2023.

¹⁵ Radicados 2023056992-030 del 15 de septiembre, 2023056992-041 del 4 de octubre, 2023056992-048 del 18 de octubre, 2023056992-054 del 26 de octubre y 2023056992-055 del 31 de octubre de 2023.

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

propósitos, al punto que a la fecha no se cuenta con un plan que haya sido aceptado por este Ente de Supervisión.¹⁶

Ahora bien, el denominado "*Plan de salvamento*" que presentó la entidad como plan integral para atender los problemas evidenciados, además de presentar deficiencias técnicas en su formulación, plantea medidas soportadas en supuestos apoyos de Fogacoop, sin que a la fecha la Superintendencia Financiera conozca pronunciamiento positivo alguno.

NOVENO:- Que los hechos antes mencionados y la probabilidad de que la entidad incurra en causal de toma de posesión constituyen razón suficiente para adoptar una medida cautelar encaminada a preservar la confianza pública, mediante la adopción de la Vigilancia Especial, la cual resulta apropiada e idónea de cara a la situación evidenciada, y permitirá que la Superintendencia Financiera conozca de manera directa e inmediata la evolución actual de la cooperativa y supervise directamente sus actos y operaciones para evaluar las condiciones en que se encuentra desarrollando su objeto social.

Para efectos de la medida y conforme a los lineamientos del numeral 1. del artículo 113 de EOSF, esta Superintendencia definirá los requisitos que la cooperativa deberá observar para su funcionamiento con el propósito de que esta logre superar en el menor tiempo posible las situaciones que dieron origen a la medida.

DÉCIMO: - Que, en virtud de la adopción de la Vigilancia Especial, una vez se establezca, corresponderá al Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros determinar los requisitos especiales que Coofinep deberá observar para su funcionamiento, de acuerdo con su evolución y enervar, en el menor tiempo posible, la situación que le ha dado origen.

DÉCIMO PRIMERO:- Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.32 y 12 del artículo 11.2.1.4.33, ambos del Decreto 2555 de 2010, de manera conjunta, el doctor Felipe Noval Acevedo, Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros, y la doctora Andrea del Pilar León Ostos, Delegada para Intermediarios Financieros, mediante memorando del 7 de diciembre de 2023, propusieron y recomendaron al señor Superintendente Financiero, la adopción de la medida de Vigilancia Especial de Coofinep.

DÉCIMO SEGUNDO: - Que en los términos previstos en el Decreto 422 de 2006, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023, se escuchó al Consejo Asesor, cuya opinión sobre la procedencia de la medida de Vigilancia Especial de Coofinep, fue favorable.

DÉCIMO TERCERO: - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 del EOSF, las medidas cautelares que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, serán de aplicación inmediata. En consecuencia, y al tratarse de un acto particular, procede el recurso de reposición que no suspende la ejecución del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

¹⁶ Radicados 2023056992-030 y 2023056992-041 por medio de estos oficios esta SFC se pronunció explícitamente sobre debilidades de los planes propuestos y su no aceptación.

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

6.1.3. Valoraciones de la Superintendencia Financiera

Revisado dicho plan, la SFC evidenció que no contaba con acciones eficaces que le permitieron tener un fortalecimiento patrimonial, y tampoco explicaba cómo se podría materializar un incremento en los activos productivos y contener su deterioro, así como la alineación de tasas activas y pasivas en un contexto macroeconómico desfavorable, reduciendo el mercado objetivo exclusivamente a personas naturales. Adicionalmente, habría algunas inconsistencias entre los gastos adicionales y costos asociados a la implementación de las acciones propuestas, y la reducción de gastos administrativos.

Por otro lado, las proyecciones remitidas en el referido plan no tenían la capacidad de realización necesario para evaluar adecuadamente su razonabilidad.

Pese a los reiterados requerimientos efectuados por la SFC, encaminados a que la cooperativa defina e implemente medidas estructurales para subsanar el defecto en el indicador de solvencia, así como para revertir y solventar de manera integral la situación financiera, Coofinep no ha definido un plan de acción concreto y medible que permita ajustar y corregir los deterioros evidenciados, de manera oportuna y factible.

Adicionalmente, no se concretaron algunas medidas propuestas, tales como la venta de cartera o de activos fijos, ni la cesión de activos y pasivos. En el entretanto, la situación financiera sigue deteriorándose.

SÉPTIMO:- Que los hechos expuestos en precedencia evidencian la delicada situación actual de la cooperativa que se caracteriza, de una parte, por problemas patrimoniales que la han llevado a presentar defecto en el colchón de conservación de solvencia total y que, en el corto plazo, según las proyecciones realizadas y el deterioro continuo de su cartera, su nivel de solvencia se ubicará por debajo de los mínimos legalmente exigidos.

De otra parte, la reducción del nivel de los activos líquidos y la mayor concentración de vencimientos de CDT para los últimos meses del año llevaron al deterioro del IRL de la cooperativa, que pasó de 170,5% al 17 de febrero de 2023 a 72% al 29 de noviembre del mismo año, sin que la entidad haya podido restablecer el indicador al 110%, desde el 10 de noviembre pasado.

La anterior situación, pone de presente el riesgo de que la entidad incurra en causal de toma posesión, no solo por el incumplimiento de normas a la que se encuentra sujeta, sino por el riesgo de incurrir en la cesación de pago de sus obligaciones, al no contar con recursos líquidos suficientes para atender estas.

OCTAVO:- Que a pesar de lo anterior, la cooperativa no ha adelantado acciones concretas y eficaces para superar la situación, ni ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos con ocasión a los diversos requerimientos y reuniones realizadas con esta Superintendencia para tales fines.

En efecto, prueba de esta afirmación se encuentra en el hecho de que los planes de ajuste presentados por la Entidad, como estrategia para superar los problemas patrimoniales y de liquidez, no reunieron las características exigidas para estos

RESOLUCIÓN NÚMERO **2152** DE 2023

PÁGINA No. 9

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOMETER a la medida cautelar de VIGILANCIA ESPECIAL a COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, para evitar que incurra en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanar dicha medida, y quien se identifica con el NIT 890901177-0, domiciliada en Medellín, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 113 del EOSF y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, como consecuencia de la anterior medida cautelar, una vez sea notificada, el señalamiento de las exigencias que en adelante deberá observar COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA. Para tal efecto, el Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros determinará los requisitos que deberá observar para su funcionamiento, con el fin de enervar, en el termino más breve posible, la situación que le ha dado origen, los cuales se informaran en su debida oportunidad al Representante Legal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el texto de la presente resolución al Representante Legal de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

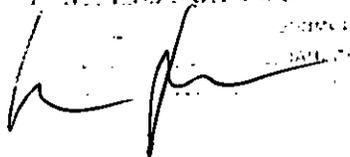
ARTÍCULO CUARTO. - ADVERTIR en el acto de notificación, que la presente medida cautelar de Vigilancia Especial será de aplicación inmediata y que, por consiguiente, la interposición del recurso de reposición que procede contra este acto administrativo no suspende su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el **11 DIC 2023**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,



CÉSAR FERRARI Ph.D.

Elaboró:

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº. 2152** DE 2023

PÁGINA No. 10

Por medio de la cual se adopta el instituto de salvamento y protección de la confianza pública de Vigilancia Especial respecto de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

Edith Clemencia Rosero Vallejo – Directora Legal de Intermediarios Financieros (E) *ecv*

Revisó:

Andrea del Pilar Leon Ostos – Superintendente Dirección para intermediarios Financieros *[Signature]*

Claudia Patricia Rincón - Dirección para intermediarios Financieros Dos *CR*

Aprobó:

Felipe Noval Acevedo – Superintendente Delegado Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros. *[Signature]*

 **SERVICIO AL CIUDADANO**
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO
NOMBRE: *Edith Rosero*
FECHA: *11-12-2023*
C.C.: *20730667*

Doctor
Faber Oved Quintero Vanegas
Gerente General
COOFINEP
Calle 30 No. 43 - 45 local 101
Medellín (ANTIOQUIA)